PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3746105 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y EXTINFUEGO Y SUMINISTROS SAS

OBJETO: Compra e instalación de elementos de seguridad para la atención de emergencias en las sedes adscritas a la Regional Risaralda, de conformidad con los lineamientos del Programa Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2022 - Lote No. 1 - CCS.

Entre los suscritos a saber **SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.309.904, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en calidad de Subdirectora del Centro de Diseño E Innovación Tecnológica Industrial, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL SENA y de otra parte, **LEANDRO HERNÁNDEZ PLAZA** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1075.221.859 expedida en Neiva, Representante Legal de la empresa EXTINFUEGO Y SUMINISTROS SAS identificado con el NIT 901.216.824-9 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado resciliar o resolver el siguiente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. EL Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato, cuyo objeto es **"**Compra e instalación de elementos de seguridad para la atención de emergencias en las sedes adscritas a la Regional Risaralda, de conformidad con los lineamientos del Programa Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2022 - Lote No. 1 - CCS".

2. Que la Subdirectora de Centro por error firmo el contrato cuyo lote perteneciente al Centro de Comercio y Servicios en la plataforma del SECOP II el pasado 16/06/2022 3:26:35 PM (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2962912&isFromPublicArea=True&isModal=False), lo anterior refiere la imposibilidad de firmar el acta de inicio del contrato para llevar a cabo las actividades propias de su objeto.

3. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 dispone "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", bajo este precepto las partes de un contrato estatal, de mutuo acuerdo pueden dejar sin efectos lo dispuesto en un contrato en el cual aún no se ha firmado el acta de inicio.

4. Que la resciliación es un modo de extinguir las obligaciones, figura contemplada en el artículo 1625 del Código Civil, consiste en el acto por medio del cual se deshace un contrato suponiendo que no existió y tiene lugar cuando de mutuo acuerdo los contratantes renuncian al contrato o cuando la ley termina resolver el contrato por causas posteriores a su formación.

Por lo anterior, y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes de mutuo acuerdo resuelven disolver el contrato de 2022 SECOP II No. CO1.PCCNTR.3746105 y como consecuencia de la resciliación, se deja sin efectos jurídicos, administrativos, legales fiscales y presupuestales, el citado convenio.

En consecuencia, el **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** y **EL CONTRATISTA,** renuncian a cualquier indemnización o reclamación, en virtud de la suscripción del contrato de 2022 SECOP II No. CO1.PCCNTR.3746105 motivo de esta resciliación.

Así las cosas, el **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** y **EL CONTRATISTA** se declaran a paz y salvo por concepto del contrato motivo de la presente acta; de igual manera se deja constancia que las partes no sufren ningún perjuicio con esta resciliación.

Para constancia se firma en Pereira a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ **SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ** Subdirectora del Centro de Diseño E Innovación Tecnológica Industrial	**LEANDRO HERNÁNDEZ PLAZA** EL CONTRATISTA

Revisión Jurídica: Esneider de Jesús Cabana Pérez.

Elaboro: Andrés Felipe Patiño Amaya.